



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 059-R-2024
Piura, 02 de febrero de 2024

VISTO

El Expediente N° 000080-0201-24-9 del 01 de febrero de 2024, que presenta el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, Encargado del Despacho Rectoral, que contiene Oficio N° 002-2024-ANUPP/P, del 31 de enero de 2024, Oficio N° 0196-R-UNP-2024 del 01 de febrero de 2024, Certificación Presupuestal N° 0043-2024-UP-OPYPTO-UNP, del 01.Feb.2024; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, según Oficio N° 002-2024-ANUPP/P, del 31 de enero de 2024, la Dra. Jeri Ramón Ruffner Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Presidente de la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú -ANUPP, se dirige al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala que la Asociación Nacional de Universidades Públicas del Perú -ANUPP, institución universitaria que tiene como objetivo la coordinación interuniversitaria y el desarrollo de la universidad peruana, en el marco de su autonomía, asimismo, cita a los representantes de su Universidad, a la reunión que, según cronograma asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se llevará a cabo el 06 de febrero del presente año, en el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Oficio N° 0196-R-UNP-2024 del 01 de febrero de 2024, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el fin de solicitar la atención para la cobertura presupuestal a los señores que se detallan a continuación, con dos (02) días de viáticos, a partir del día 05 de febrero del año en curso y pasajes aéreos Piura-Lima-Piura, a la ciudad de Lima, a fin de asistir a una reunión a realizarse en el Ministerio de Economía y Finanzas y posteriormente se derive a la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura para la emisión de la resolución rectoral correspondiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 059-R-2024
Piura, 02 de febrero de 2024

- ❖ **MSc. Fátima Yanet Sandoval Oliva**, Directora General de Administración-UNP
- ❖ **Ing. Percy Hilario Casas Lazo, Mag.**, Asesor del Rectorado-UNP
- ❖ **Mag. Tomás Gómez Sernaqué**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- ❖ **Mag. Flores Córdova Daniel Alonso**, Adscrito a la Unidad de Recursos Humanos
- ❖ **Mag. Yurly Mercedes Barco Córdova**, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- ❖ **Mag. Ernesto Quezada Poicón**- Jefe de la Unidad de Presupuesto

Que, con Certificación Presupuestal N° 0043-2024-UP-OPYPTO-UNP, del 01.Feb.2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, y suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga certificación presupuestal, según detalle siguiente:

Cadena Funcional Programática

N° de Certificación: 0282

1. Rubro de Financiamiento	00: Recursos Ordinarios	
2. Sección Funcional	20 Planeamiento y Presupuesto Acciones de Planificación	
	21 Acciones de Alta Dirección	
	24 Gestión de Recursos Humanos	
3. Genérica de Gasto	2.3 Bienes y Servicios	
	23.21.21 Pasajes aéreos	S/ 6,000.00
	23.21.22 Viáticos	S/ 3.840.00
4. Monto Total	S/9,840.00	

FTE	Nombre	Pasajes 23.21.21	Viáticos 23.21.22	Meta	Total
RO	Mag. Percy Hilario Casas Lazo	S/ 1,000.00	S/640.00	21	S/ 1,640.00
RO	MSc. Fátima Sandoval Oliva	S/ 1,000.00	S/640.00	21	S/ 1,640.00
RO	Mag. Yurly Mercedes Barco Córdova	S/ 1,000.00	S/640.00	20	S/ 1,640.00
RO	Dr. Ernesto Quezada Poicón	S/ 1,000.00	S/640.00	20	S/ 1,640.00
RO	Mag. Tomás Gómez Sernaqué	S/ 1,000.00	S/640.00	24	S/ 1,640.00
RO	Mag. Flores Córdova Daniel Alonso	S/ 1,000.00	S/640.00	24	S/ 1,640.00
TOTAL					S/ 9,840.00

Que, en concordancia con la Ley N° 31953– Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: "(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 059-R-2024
Piura, 02 de febrero de 2024

Art.5.- *Control del Gasto Público: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, (...);*

Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF**, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, “Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.” Asimismo, en su artículo 3° “Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: “Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 059-R-2024
Piura, 02 de febrero de 2024**

comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, a los servidores de la Universidad Nacional de Piura, **quienes asistirán a una reunión a realizarse en el Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 05 y 06 de febrero de 2024**, como se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
01	MSc. Fátima Yanet Sandoval Oliva	Directora General de Administración-UNP
02	Ing. Percy Hilario Casas Lazo, Mag	Asesor del Rectorado-UNP
03	Mag. Tomás Gómez Sernaqué	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
04	Mag. Flores Córdova Daniel Alonso	Adscrito a la Unidad de Recursos Humanos
05	Mag. Yurly Mercedes Barco Córdova	Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
06	Mag. Ernesto Quezada Poicón	Jefe de la Unidad de Presupuesto

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad, en coordinación con la Unidad de Tesorería, **otorgue a los servidores antes mencionados en el Art. 1°, pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y dos (02) días de viáticos**, según Certificación Presupuestal N°0043-2024-UP-OPYPTTO-UNP.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UT, UC, OPYPTO, URH.INT (03), ARCHIVO (2)
10 copias /
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
R. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR